

Proceso de Alimentos
Radicado: 2021 00505
Demandante: LEYDI G. MALDONADO R.
Demandado: CARLOS E. GRANADOS G.

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintidós de marzo de dos mil veintidós

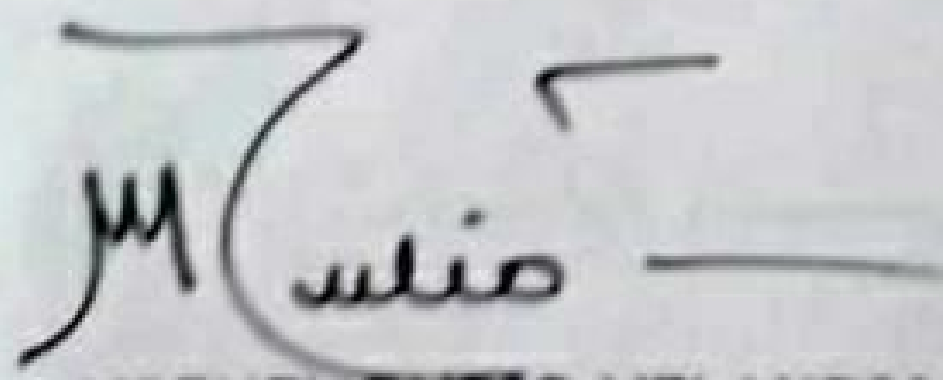
Reconózcase a la doctora ERIKA YAMILE GONZALEZ GONZALEZ, en su calidad de Defensora Pública, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial poder allegado. Asimismo, se concede amparo de pobreza a la señora LEYDI GABRIELA MALDONADO RUIZ, por reunir los requisitos de ley.

Agréguese al expediente el memorial mediante el que la demandante relaciona los gastos de sostenimiento de su hija. Frente a la petición de aumento de la cuota, se le aclara que la señalada a través del auto que avocó el conocimiento de las diligencias es provisional, y será fijada en forma definitiva en la etapa procesal oportuna, con fundamento en las pruebas legalmente allegadas por las partes.

Como quiera que no obra constancia de notificación del auto admisorio al demandado, el Despacho dispone requerir a la peticionaria y a su apoderada, para que procedan a efectuar el trámite respectivo, allegando evidencia de su cumplimiento con el fin de dar continuidad al proceso.

Por otra parte, ante la solicitud de la doctora ERIKA GONZALEZ, en el sentido de pedir información a la Policía Nacional sobre el pago de la cuota del mes de marzo, debe indicarse que consultada la página de depósitos judiciales se evidencia que los constituidos con cargo a este asunto, incluido el del presente mes, ya fueron cobrados por la interesada, por lo cual no se emitirá pronunciamiento al respecto.

NOTIFIQUESE,



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez